



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

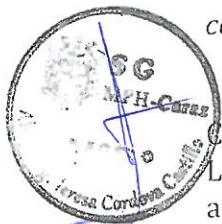
Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley;

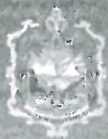
Que, en ese sentido, el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como en el Artículo 74º de la propia Carta Magna señala *"Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley"*;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo el Artículo 41º de la misma norma legal indica que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 047-2007-MPHy-Cz., se establece las Tasas de Arbitrios Municipales por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Caraz, para el ejercicio 2007;

Que, es política de la gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema



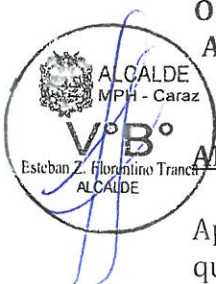


Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcalde

de Administración Tributaria o cuponera de pagos; en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-MPHy/Cz-CORPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Incentivos por el "PRONTO PAGO" de los arbitrios municipales (*Limpieza Pública y Serenazgo*) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, la misma que consta de 05 Artículos y 04 Disposiciones Finales; por lo que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 006-2019/MPHy, de fecha 27 de marzo del 2019, por **MAYORIA** aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL "PRONTO PAGO" DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

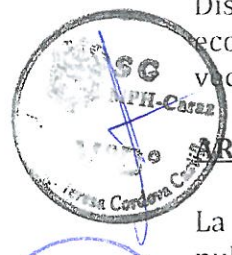


ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVOS

Aprobar el Régimen de Incentivos por el "Pronto Pago" de tributos del ejercicio fiscal 2019, que consiste en descuento sobre monto insoluto de los arbitrios municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Disminuir la morosidad de la cartera corriente, buscando la auto sostenibilidad de la economía del gobierno local e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito.



ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la región y en el cartel y/o Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).



ARTÍCULO CUARTO.- INCENTIVOS DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO

Están comprendidos en este beneficio, los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas: 30% de descuento por Pronto Pago, sobre la determinación anual de arbitrios municipales 2019 (*Limpieza Pública, Serenazgo*), a condición de que se cancelen los cuatros trimestres (04) de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 31 de julio del 2019.

Es necesario tener en cuenta que se cumple con la condición del pronto Pago Anual adelantado para el caso de los arbitrios municipales, cancelando la totalidad de los mismos



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

en cada anexo y/o predio independiente del hecho que pueda existir otros anexos y/o predios por cancelar.

ARTÍCULO QUINTO.- VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

5.1. AL CONTADO, hasta el 31 de julio del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus funciones.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar los beneficios y las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Declaración Jurada Anual, establecidos en los Artículos 4º, 5º y 6º de la presente Ordenanza, cuando la gestión de recaudación de los tributos indicados así lo amerita.

TERCERA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región y a la Unidad de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los veintinueve días del mes de marzo, del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Z. Somo Florentino Tranca
ALCALDE